



En cumplimiento de lo dispuesto por las Fracciones I, II, III, e inciso A) del IV, de los Lineamientos para el Procedimiento de Certificación de Facilitadores en Mediación y Conciliación, dados por el Consejo de la Judicatura del Estado mediante acuerdo C-233/2013; y con fundamento en los artículos 10, 12 y 115 de la Ley de Medios Alternos de Solución de Controversias para el Estado, el Lic. José Guadalupe Martínez Valero, Director del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias dictó el día 14 (catorce) de enero de 2020 (dos mil veinte), un acuerdo por el cual se ordena la publicación del siguiente:

#### AVISO

**DE INICIO DEL SEGUNDO PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES EN MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, PARA LOS EFECTOS QUE SE REFIERE EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, mismo que ha de incluir las siguientes fechas, plazos y observaciones:

- I. La solicitud de certificación, está disponible para su descarga e impresión en la página <https://www.pjecz.gob.mx/>
- II. Los documentos que habrán de ser entregados por los aspirantes son:
  - a. Original de acta de nacimiento,
  - b. Original y copia simple de título y cedula profesional
  - c. Carta de no antecedentes penales de cuya expedición por la autoridad en el Estado no exceda los seis meses contados a partir de la fecha de publicación de este aviso
  - d. La solicitud debidamente completa y firmada;
  - e. Comprobante de **Pago de los derechos** a que se refiere el artículo 152 fracción V, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. La solicitud y los documentos deberán ser entregados a partir del día **17 (diecisiete) de agosto de 2020 (dos mil veinte)** por las personas aspirantes a obtener la certificación en las oficinas que ocupan el Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias y sus delegaciones en Acuña, Mónicova, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro de las Colonias, y Torreón, en los horarios y fechas hábiles de atención al público.
- IV. La fecha límite para poder entregar la solicitud y los documentos será el día **25 (veinticinco) de agosto de 2020 (dos mil veinte)**.
- V. El procedimiento de certificación de facilitadores en mediación y conciliación consta de tres etapas, a saber 1) examen psicométrico; 2) examen teórico, y; 3) examen práctico, y se realiza de conformidad con los lineamientos dictados por el Consejo de la Judicatura del Estado mediante acuerdo C-233/2013. El Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias publicará con oportunidad los Avisos correspondientes a cada etapa, con fechas y sedes en que se llevarán a cabo.

Atentamente

Saltillo, Coahuila, a 14 de agosto de 2020

"Sufragio efectivo. No reelección"

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO



LIC. JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ VALERO